



# Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 19 de noviembre de 2020

Número 5655-XIV

## CONTENIDO

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos  
Legislativos, para la utilización de la firma electrónica avanzada

## Anexo XIV

Jueves 19 de noviembre



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS

*Aprobado. Publíquese en el Diario Oficial  
de la Federación. Noviembre 19 del 2020.*

*[Handwritten signature]*

### ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.

La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 37, 38, y 53 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Cámara de Diputados podrá dictar, sin la intervención de la colegisladora, resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que el artículo 37, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se integra con la Presidencia de la Cámara y las y los miembros de la Junta de Coordinación Política.
- III. Que el artículo 38, numeral 1, inciso b) confiere a la Conferencia atribuciones para la organización y funcionamiento de las áreas administrativas de la Cámara de Diputados.
- IV. Que los artículos 33 y 34, de la propia Ley Orgánica establecen que la Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara, por tanto, el órgano colegiado para impulsar entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios para estar en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.
- V. Que el artículo 53 de la Ley Orgánica regula a la Contraloría Interna, dentro del ámbito de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

*El Reg. A.  
19 Nov 20  
17:28*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## **CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS**

- VI. Que, el artículo 260 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, faculta a la Presidencia a atender situaciones no previstas en el Reglamento dictando una resolución de carácter general con la opinión favorable de la Mesa Directiva y de la Junta de Coordinación Política.
- VII. Que el 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud declaró al coronavirus COVID-19 como una pandemia mundial, hecho que derivó en la adopción de medidas para mitigar la propagación del virus en el territorio nacional, por parte de las autoridades de los tres niveles de gobierno.
- VIII. Que, en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 12 de marzo de 2020, la Mesa Directiva, ante la declaratoria referida en el considerando anterior, presentó a la Asamblea la implementación de medidas para evitar el posible contagio del virus en las instalaciones de esta Cámara.
- IX. Que ante la expansión de la pandemia del Coronavirus, (COVID-19), el día 19 de marzo de 2020 esta Soberanía aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se establecen las medidas que adoptará la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la pandemia del Coronavirus (Covid-19), autorizando como último día de sesiones el jueves 19 de marzo, y solicitando la autorización del Senado de la República para dejar de sesionar por más de tres días, conforme lo dispuesto por el parte final del artículo 68 Constitucional, autorización que se obtuvo el día 18 de marzo y se informó al Pleno el día 19 de marzo.
- X. Que con fecha 23 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que reconoce la epidemia de enfermedad por el Covid 19 en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.
- XI. Que, con fecha 24 de marzo el Gobierno Federal anunció el inicio de la fase 2 para contener la propagación de coronavirus en el país, que entre otras medidas contempla la suspensión de eventos de más de 100 personas y actividades laborales que involucren movilización de personas.

## CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

- XII. Que, toda vez que esta Cámara ha suspendido sus actividades por la situación sanitaria en el país por el coronavirus COVID-19, es que a los órganos de gobierno y áreas administrativas están imposibilitados para asistir físicamente al Recinto Legislativo.
- XIII. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), autorizando a la Secretaría de Salud determinar todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia; emitiendo varias Medidas de Seguridad Sanitaria, suspendiendo inmediatamente, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, las actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, considerando como actividades esenciales, la actividad legislativa en los niveles federal y estatal (Medida 1, Inciso b).
- XIV. Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”.
- XV. Que las y los legisladores reanudaron actividades en apego a las mediadas de salud que las autoridades federales instruyeron. Sin embargo, la necesidad de dar continuidad con los trabajos legislativos y administrativos dio pauta a la implementación de medios tecnológicos para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales que esta H. Cámara de Diputados al interior y con las dependencias de la Administración Pública.
- XVI. Que la Ley de Firma Electrónica Avanzada la define en su artículo 2°, fracción XIII, como: *“El conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa”*.
- XVII. Que la misma Ley en su artículo 11 prevé que las dependencias y entidades en la realización de los actos a que se refiere esta Ley, deberán aceptar el uso de mensajes de datos y la presentación de documentos electrónicos



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS

cuando las mismas ofrezcan esta posibilidad, siempre que los particulares por sí o, en su caso, a través de las personas autorizadas por los mismos en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, manifiesten expresamente su conformidad para que dichos actos se efectúen, desde su inicio hasta su conclusión, a través de medios de comunicación electrónica.

- XVIII. Que el Gobierno Federal a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha instrumentado el uso de la Firma Electrónica Avanzada con diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- XIX. Que la citada Ley de Firma Electrónica Avanzada, en su artículo 2, fracción IV, define como autoridad certificadora a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los prestadores de servicios de certificación que, conforme a las disposiciones jurídicas, tengan reconocida esta calidad y cuenten con la infraestructura tecnológica para la emisión, administración y registro de certificados digitales, así como para proporcionar servicios relacionados con los mismos.
- XX. Que el 20 de junio de 2020 se celebró entre la Cámara de Diputados y el SAT el *"Convenio de Colaboración para establecer mecanismos conjuntos de coordinación para instrumentar el uso de los certificados de Firma Electrónica Avanzada"*
- XXI. Que los órganos de gobierno y las áreas administrativas y parlamentarias de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, tratando de estar a la vanguardia en tecnologías de la información y comunicación aplicadas al ámbito legislativo, y al contar con un equipo de soporte técnico de primer nivel, con el fin de poder atender diversos asuntos administrativos puede trabajar utilizando la Firma Electrónica Avanzada para suscribir documentos legales.
- XXII. Que las y los diputados que suscribimos el presente instrumento, ostentamos la representación de todas las fuerzas políticas con presencia en la Cámara de Diputados, por lo que consideramos oportuna la emisión de la presente resolución.
- XXIII. Que el uso de la Firma Electrónica Avanzada ayudará al avance de los trabajos legislativos y administrativos de los órganos de gobierno, así como, de la Secretaría General.

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.

## CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS

**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Que, a efecto de continuar con actividades administrativas en el ámbito de la Cámara de Diputados, se adopta el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se autoriza la utilización de la Firma Electrónica Avanzada con los mismos efectos legales que la firma autógrafa a las y los diputados integrantes de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, de la Junta de Coordinación Política y de la Mesa Directiva; de las y los Integrantes del Comité de Administración, para que puedan suscribir y autorizar los instrumentos que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias; así como de las y los legisladores en general, quienes podrán utilizarla para efectos de comprobación de gastos.

**SEGUNDO.** - Se autoriza la utilización de la Firma Electrónica Avanzada con los mismos efectos legales que la firma autógrafa a las personas titulares de la Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, Contraloría Interna, la Unidad de Evaluación y Control, la Unidad de Transparencia, Coordinaciones Administrativas de los Grupos Parlamentarios; así como a la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Coordinación Política y la Secretaría Técnica de la Mesa Directiva, para que puedan suscribir y autorizar los instrumentos administrativos para dar cumplimiento a las facultades conferidas en el Manual General de Organización y en los demás ordenamientos administrativos de esta H. Cámara de Diputados.

**TERCERO.** - Para la implementación de lo anterior, se estará a lo establecido en el *Convenio de Colaboración para establecer mecanismos conjuntos de coordinación para instrumentar el uso de los certificados de Firma Electrónica Avanzada*, celebrado entre esta Cámara de Diputados y el Servicio de Administración Tributaria del 20 de junio de 2020 y los lineamientos internos que se emitan para tales efectos.

**CUARTO.-** Instrúyanse a la Secretaría General, y a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las áreas competentes, coadyuven a instrumentar el presente Acuerdo.

**QUINTO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados



## CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS

**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**SEXTO.** Comuníquese y publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de noviembre de 2020.

**Dip. Dulce María Sauri Riancho**  
Presidenta

PA

**Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
de MORENA

**Dip. René Juárez Cisneros**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Revolucionario Institucional

**Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
de Movimiento Ciudadano

**Dip. Juan Carlos Romero Hicks**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido del Trabajo

**Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
de Encuentro Social

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS

**Dip. Arturo Escobar y Vega**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Verde Ecologista de México

**Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña**  
Coordinadora del Grupo Parlamentario  
del Partido de la Revolución Democrática



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velazco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>